



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE OCIO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CIUDAD REAL CURSOS 24/25 y 25/26.

La Concejalía de Participación Ciudadana, tuvo como propósito establecer unos contenidos dinámicos y adecuados a las preferencias ciudadanas, de forma que las personas interesadas pudiesen incorporarse de manera periódica a distintos tipos de formación, actividades de ocio, talleres e iniciativas.

El elevado número de acciones anuales, y sobre todo el seguimiento y demanda ciudadana que este tipo de contenidos tiene entre los vecinos y vecinas de la ciudad, hacen necesario el establecimiento de una prestación más adecuada y estructurada, que además responda a las necesidades trasladadas por las personas usuarias, y a su vez contribuya en mejorar y facilitar la organización, seguimiento y gestión.

Fruto de todo ello, en la oferta de contenidos de cada uno de los años académicos, se intenta presentar una oferta de formación de ocio sociocultural, cuyo destino es la población mayor de 18 años de Ciudad Real, de manera que fomenten su participación en acciones dinámicas, sociales y saludables, cuyos objetivos principales consisten en ofrecer formación relacionada con las artes y la cultura, fomentar el envejecimiento activo de la ciudadanía, potenciar su socialización, el uso constructivo del tiempo de ocio, contribuir en la mejora de su salud y potenciar espacios de encuentro, debate y desarrollo del conocimiento.

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente procedimiento, es la contratación del desarrollo e impartición de los cursos de ocio sociocultural del proyecto de Universidad Popular de Ciudad Real, dentro de la programación establecida, para los años 2024/25 (octubre/mayo) y 2025/26 (octubre/mayo) (dos años).

Los espacios objeto de desarrollo, serán las instalaciones municipales de universidad popular y centros municipales colaboradores, tales como centros cívicos, sociales o vecinales.

Forman parte de los objetivos específicos de la convocatoria:

- Fomentar el envejecimiento activo de la ciudadanía en edad adulta.
- Potenciar la socialización de las personas participantes.
- Impulsar actividades de formación para un uso constructivo del tiempo de ocio.
- Contribuir en la Mejora de la salud de las vecinas y vecinos de nuestra ciudad.
- Colaborar en el dinamismo y formación de la sociedad local, a través de actividades de educación no formal.
- Proporcionar contenidos para la animación sociocultural.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

- Potenciar la utilización de espacios de encuentro, debate y desarrollo de los conocimientos.
- Impulsar el fomento de la Participación Ciudadana en nuestra ciudad.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato conforme a lo establecido en el art. 99.3 apartado b, por el hecho de que la impartición, por parte de distintas entidades de la actividad objeto del contrato, dificultaría el correcto seguimiento, supervisión y control de las mismas.

El objeto del contrato se identifica con el código CPV 920000000 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades diseñadas para población adulta, mayor de 18 años, relacionadas con el ocio sociocultural, dentro del programa de cursos del proyecto de Universidad Popular del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Con carácter mínimo obligatorio quedarán contenidas en las prestaciones objeto del presente contrato, las siguientes:

- La prestación de una clase semanal por grupo de actividad, con una duración mínima de 90 minutos por clase.
- Diseño, preparación y desarrollo de una programación de contenidos por actividad a impartir, estructurada de acuerdo con la temporalización anual establecida, así como cumplimiento del cronograma propuesto y consensuado.
- Dado que los destinatarios de los servicios que se ofrecen pueden variar en número y condiciones a lo largo de la duración del contrato, la Concejalía de Universidad Popular podrá variar el funcionamiento y acordar normas, de acuerdo con el adjudicatario, en el transcurso de la concesión y adaptándose a las condiciones en cada momento pudiendo variar el número de monitores, número de horas y temporalización, en base a las inscripciones, planificación y las necesidades del servicio.
- La Concejalía de Universidad Popular, deberán comunicar, a la empresa contratista, al menos con cinco días de antelación, los posibles cambios que surgieran. Excepto por causas de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión o modificación de la actividad, en el plazo previsto anteriormente.
- Los servicios suspendidos o eliminados y comunicados a la empresa con la antelación prevista, no serán facturados o serán trasladados a fechas previamente acordadas.
- En cualquier caso el servicio en cuestión estará condicionado a lo dictado por las autoridades sanitarias con competencias en este ámbito.



- Prestación del desarrollo de la actividad concreta con alumnado a cargo de una persona monitor/a acreditado/a en la disciplina objeto de contratación.
- Se deberá designar dentro de la entidad adjudicataria, una persona que ejerza las funciones de coordinador/a, con relación directa con el personal de la empresa y los técnicos municipales de la Universidad Popular.
- Los módulos de contenido deberán consensuarse previamente con la Universidad Popular.
- Actividades orientadas básicamente a la motivación sociocultural y más concretamente con relación a la dinamización y ocio de capacidades específicas según la actividad: artes plásticas y escénicas, baile, manualidades, formación, artes manuales tradicionales, etc..
- La distribución de clases en el momento del inicio del expediente es:
 - 1 Grupo de historia de Ciudad Real / Castilla la Mancha
 - 1 Grupo de historia del Arte.
 - 2 Grupos de fotografía.
 - 1 Grupo de teatro.
 - 2 Grupos de manualidades.
 - 1 Grupo de bordados.
 - 2 Grupo de patchwork
 - 1 Grupos de corte y confección.
 - 2 Grupos de pintura/dibujo.
 - 1 Grupo de escritura creativa.
 - 1 Grupo de restauración.
 - 2 Grupos de bailes de salón.
- La designación de Horario y centros se establecerán según programa de la Universidad Popular de Ciudad Real (de acuerdo con los centros municipales de desarrollo).
- Podrán incluirse más instalaciones cuando sean solicitadas y el número de alumnos sea aceptado por la empresa adjudicataria disponga de personal suficiente.
- La Universidad Popular podrá variar el funcionamiento y acordar normas, de acuerdo con el adjudicatario, en el transcurso de la concesión y adaptándose a las condiciones de cada momento.
- Para todas y cada una de las actividades se deberá considerar, que su puesta en marcha y desarrollo, estarán sujetas a las normas y limitaciones establecidas por las disposiciones o legislación respecto a las actividades en grupo, medidas de distanciamiento social u otras que pudieran dictarse y afecten al desarrollo de las mismas.



- Aquellas actividades que no alcancen el número de personas interesadas suficientes para la formación de grupo (ratio mínima), existe la posibilidad de no llevarlas a efecto, pudiendo producirse anulaciones de grupos concretos de actividad, en este caso, las actividades no se impartirían y por tanto la administración no tendría obligación de abonar el desarrollo de las mismas.
- Los horarios y espacios contenidos en la presente relación podrían sufrir variaciones en función de necesidades organizativas y de gestión que serían previamente comunicadas a la entidad encargada de su desarrollo.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **2 AÑOS**.

La ejecución efectiva de la prestación, se realizará desde el 1 de octubre de 2024, hasta el 31 de mayo de 2026. (Dos cursos académicos completos).

Año 1: Desde 1 de octubre de 2024 a 31 de Mayo de 2025, (sin prestación durante las vacaciones de Navidades, ni de Semana Santa).

Año 2: Desde 1 de octubre de 2025 a 31 de Mayo de 2026, (sin prestación durante las vacaciones de Navidades, ni de Semana Santa).

No obstante, el órgano de contratación podrá acordar prorrogas de un año, hasta un máximo de duración de contrato de cuatro años.

CUARTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

El resumen de actividades programadas, cuantificadas por hora de desarrollo:

- **1 GRUPO DE HISTORIA DE CIUDAD REAL / CASTILLA LA MANCHA.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
- **1 GRUPO DE HISTORIA DEL ARTE.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
- **2 GRUPOS DE FOTOGRAFÍA:**
 - 1 Grupo iniciación.
 - 1 Grupo avanzado.
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
 - **Total 3 horas**
- **1 GRUPO DE TEATRO.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).

- **2 GRUPOS DE MANUALIDADES.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
 - **Total 3 horas**
- **1 GRUPOS DE BORDADOS.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
- **2 GRUPOS DE PATCHWORK.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
 - **Total 3 horas**
- **1 GRUPOS DE CORTE Y CONFECCIÓN.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
 - **Total 2 horas**
- **2 GRUPOS DE PINTURA/DIBUJO.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
 - **Total 3 horas**
- **1 GRUPOS DE ESCRITURA CREATIVA.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
- **1 GRUPOS DE RESTAURACIÓN.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
- **2 GRUPOS DE BAILES DE SALÓN.**
 - 1,5 horas semanales por grupo. (1 día a la semana).
 - **Total 3 horas**

TOTAL 25,5 HORAS SEMANALES DE CLASES.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación (art. 100.1 LCSP) será de 17,193 € por monitor y clase, a lo que se añadirá 3,610 € (21 % de IVA). Total: 20,803 euros.

En este precio se tienen en cuenta, coste integral que supone la persona que imparte la actividad, beneficio industrial, gastos generales y otros gastos.

Se considerarán, en principio, desproporcionados o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades, porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

DETALLE DESGLOSADO DE GASTO PREVISTO:

El coste máximo previsto:

- Semanas anuales:
 - o 32 semanas por año (de 1 Octubre de 2024 a 31 de mayo de 2025 – descontando vacaciones Navidad y Semana Santa).
- Horas semana:
 - o 25,5 horas semanales de clases.
- Importe de la hora:
 - o 17,193 €
- Importe anual:
 - o 14.029,48 €.
- IVA a incorporar:
 - o 2.946,19 €.
- Total coste primer año:
 - o 16.975,67 € (IVA incluido).
- Incorporando las 32 semanas del segundo año (Desde 1 Octubre de 2025 a 31 de mayo de 2026), ascienden a un importe total del contrato de 33.951,34 € (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS, CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido).

Por todo ello el importe del contrato por los dos años ascendería a la cantidad de **28.058,96 €**, más un 21% de IVA correspondiente de **5.892,38 €**, lo que asciende un importe total por los dos años de **33.951,34 € (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS, CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)**.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Este gasto será con cargo a la partida: 9251. 22695 "OTROS GASTOS DIVERSOS UNIVERSIDAD POPULAR"

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría varios ejercicios, deberá consignarse crédito presupuestario suficiente, para atender los gastos derivados de este contrato.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta, vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **33.951,34 € €**, IVA incluido

Incluye el presupuesto del contrato por 2 AÑOS.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato y su posible prórroga, de conformidad con el Art. 103 LCSP.

FACTURACIÓN DE TRABAJOS Y FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

El abono se producirá por meses efectivamente prestados, mediante la presentación de las facturas correspondientes y un informe de servicios prestados, previa comprobación del cumplimiento de las prestaciones del contrato por la Administración.

La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica) del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Obrará en el expediente informe de certificación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Los requisitos de capacidad, prohibiciones, solvencia económica financiera, técnica profesional, para tomar parte en la licitación, se regulan en el PCAP, así como la posibilidad de contratar con Uniones Temporales de Empresarios y la exigencia que la finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se contemplen en el PCAP, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- El Ayuntamiento de Ciudad Real no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.
- Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.
- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El Ayuntamiento de Ciudad Real se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 133 de LCSP.
- Abonará al contratista el precio del contrato conforme se ha regulado en este pliego por mensualidades efectivamente realizadas.



- Cederá a la empresa adjudicataria el uso de las instalaciones, en las horas y días señalados para la impartición de las clases.
- Velará, con el servicio de mantenimiento propio o ajeno, por el buen estado de las instalaciones objeto del contrato.

b) DEL ADJUDICATARIO.

b.1.- REFERENTE A LOS REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN:

- La empresa adjudicataria está obligada a tener debidamente de alta al personal en la seguridad social y a cumplir la legislación laboral vigente, debiendo acreditar dichos extremos.
- El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Ciudad Real, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente dicha circunstancia.
- El contratista facilitará junto con la facturación mensual, los TC1 y TC2 o documentos oficiales correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación. Así mismo, el contratista facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc..
- Deberá contar en su plantilla con profesionales con la titulación de profesorado, cursos habilitantes específicos que habiliten a impartir la actividad, o monitor/a especializado en la actividad concreta a desarrollar, siendo responsabilidad exclusiva de la adjudicataria establecer los perfiles con las materias específicas. La entidad contará con todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.
- El adjudicatario garantizará, con el personal que aporte, la realización y cumplimiento de todos los servicios, sin que vulnere la Normativa Laboral y los Convenios Vigentes.
- La empresa adjudicataria designará a un coordinador/a, persona encargada, que figurará al frente de los servicios con plena autoridad y poder para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño del mismo. Esta persona será el único interlocutor válido frente a la persona responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real, y/o a los técnicos de la Concejalía



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

correspondiente de este Ayuntamiento, para todo lo relacionado con las labores objeto de este pliego.

- Se notificará al Ayuntamiento de Ciudad Real, los nombres, categorías y demás circunstancias profesionales de todo el personal de la plantilla que cubre las labores inherente al objeto del contrato, así como de las variaciones que se pudieran producir.
- Se atenderá a lo dispuesto en el Clausulado del Pliego de Prescripciones Administrativas y el presente Pliego, en cuanto a las cuestiones de personal.

b.2.- REFERENTE A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

El personal que desarrolle la actividad, deberá observar el cumplimiento de las siguientes normas:

- Acudir a la instalación asignada con puntualidad, respetando los horarios de la programación.
- Planificar las sesiones.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- El personal docente impartirá las clases, únicamente, a los/as participantes inscritos, no permitiendo la asistencia a quienes no se encuentren registrados en los listados de los grupos programados.
- Controlar y mantener al día los listados de asistencia de los participantes, advirtiendo al Ayuntamiento de la ausencia injustificada.
- Deberá controlar a los participantes desde la entrada a la instalación y hasta la salida de la misma, cuidando en todo momento que el comportamiento sea el adecuado.
- Avisar de cualquier anomalía o desperfecto que aprecie, bien sea en la instalación donde se desarrollen los programas o bien en el equipamiento a utilizar.

El **personal de coordinación**, deberá observar el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Coordinar la ejecución del programa, así como al personal docente a su cargo, informando a los responsables del Ayuntamiento de Ciudad Real de forma inmediata de cualquier incidencia significativa.
- b) Hacer un seguimiento de las funciones a desarrolla en las actividades, supervisando y controlando diariamente, el desempeño del trabajo del profesorado durante el desarrollo de estas, corrigiendo posibles desviaciones y realizando una evaluación continuada.
- c) Distribuir al profesorado en sus grupos.
- d) Ejercer de interlocutor con el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- e) Otras que les puedan ser encomendadas dentro de las contenidas en el desarrollo de prestaciones de este pliego.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran esenciales, pudiendo dar lugar su incumplimiento a una penalidad, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.



b.3.- EN MATERIA DE SEGURO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos será de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

La empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, que cubran los riesgos de las personas que se encuentren inscritas en los cursos, o cualquier otro tipo de percance derivado de la marcha del servicio, con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a este Ayuntamiento de Ciudad Real.

El adjudicatario será responsable de los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados en las instalaciones municipales, Ayuntamiento de Ciudad Real, como a terceros, por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

b.4.- ADEMÁS DE LAS ANTERIORES:

- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.
- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.
- El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP las contenidas en la presente cláusula así como las mejoras ofertadas.
- El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario los técnicos responsables del servicio del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.



- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Ciudad Real para la Concejalía de Participación Ciudadana ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.
- Todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, tome las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.
- En ningún caso el Ayuntamiento de Ciudad Real adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.
- La entidad adjudicataria deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.
- La entidad adjudicataria será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.
- La entidad adjudicataria, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.
- Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.



- En ningún término se podrá excusar en desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION.

No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

La transmisión de derechos de cobro se ajustará a lo previsto en el art. 200 LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

OCTAVA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

No se permite la modificación del contrato, salvo por las circunstancias previstas en el Art. 203 de LCSP y con sujeción a los límites y procedimiento establecido para ello en dicha Ley.

NOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La entidad adjudicataria contratada, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

La empresa adjudicataria está obligada a tener debidamente de alta al personal en la seguridad social y a cumplir la legislación laboral vigente, debiendo acreditar dichos extremos.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Ciudad Real, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente dicha circunstancia.

El contratista facilitará junto con la facturación mensual, los TC1 y TC2 o documentos oficiales correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación. Así mismo, el contratista facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc

Deberá contar en su plantilla con profesionales con titulación de profesorado o cursos específicos de la actividad a impartir, o monitor/a especializado en la actividad a desarrollar, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran esenciales, pudiendo dar lugar, su incumplimiento, a una penalidad del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Ciudad Real de resolver el contrato.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las contempladas en los pliegos y en los Art. 211 y 313 de LCSP, con los efectos previstos en los Arts. 213, 313 y concordantes de dicha Ley.

DÉCIMO PRIMERA.- GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL.

La adjudicataria deberá gestionar el servicio con las mayores garantías de calidad y gestión medioambiental posibles.

Los residuos de toda clase que se produzcan como consecuencia de la prestación del servicio, serán depositados por parte de la adjudicataria en los lugares que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, garantizando una liberación de residuos sostenible y que favorezca su reciclado.

Los residuos, siempre que sea técnicamente posible, deberán segregarse con carácter previo a su depósito en los lugares habilitados al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de toda la normativa en vigor en materia de prevención de riesgos laborales.

Será obligación de la adjudicataria dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que en cada momento sea vigente.

Igualmente, será obligación de la adjudicataria, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en lugares públicos.

La adjudicataria del servicio deberá garantizar la seguridad y salud de su personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo, desarrollando una formación permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y disponiendo en todo momento lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que pueden experimentar las circunstancias que inciden en la realización del trabajo.

La adjudicataria, queda obligada a realizar y tener a disposición municipal, la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto del personal que vaya a prestar sus servicios en las instalaciones objeto del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La adjudicataria se comprometerá a estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

La adjudicataria será la única responsable de los datos de carácter personal que utilice, trate y almacene en los diferentes soportes, siendo asimismo responsable de la obtención legítima de dichos datos, todo ello en cumplimiento de la LOPD y su reglamento de desarrollo, y del RGPD.

La adjudicataria deberá inscribir sus ficheros de datos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de datos y cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente Pliego y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Queda prohibido el uso de cualquier de los datos facilitados de las personas usuarias de las actividades, para cualquier otro fin que no sea el estrictamente municipal. La adjudicataria no podrá aprovechar ni utilizar la información de las personas usuarias para fines distintos de los que constituyen el objeto del presente contrato, y dichos datos deberán ser tratados con la consideración y respeto que les son debidos.

Ciudad Real, 18 de Marzo de 2024
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

